

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00350-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados LUZ LEYLA AMAYA CADENA, JOSÉ LIBARDO BEJARANO RIVERA, ROSCELIA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, FABIO JARAMILLO CAMPUZANO, MARÍA LEONILDE TORRES MAHECHA, RAFAEL ANTONIO GARCÍA BELTRÁN, DORA ALBA OLMOS CARRILLO, DIGNA DOLORES OSORIO AYA, DAMARIS RODRÍGUEZ ALVARÁN, GENTIL PLAZA ORTIZ, MARIA CENEIDA VELAZCO SOLARTE, MARCELA DEL ROCÍO TORO FLÓREZ, ÓSCAR ALBERTO CARDONA RIVERA, LUZ MARY GONZÁLEZ GALLEGO, MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ROMERO, MARÍA RAQUEL VANEGAS ESPITIA, BENJAMÍN RIVERA SÁENZ, MARIA LUCERO VALENCIA LÓPEZ, DORIS BECERRA HURTADO, PABLO EMILIO BELTRÁN HERRERA, JUAN ORTEGA, DEXI RAMOS ROSADO, CLARA DUSFAY LOMBANA CABRERA, ÓSCAR ANDRÉS CASTRO VILLALBA y ANA MARÍA PATIÑO LÓPEZ fueron notificados en debida forma por aviso conforme obra en PDF14, 15 y 26 y dentro del término guardaron silente conducta.

SEGUNDO. Téngase en cuenta que se acreditó la consignación de la indemnización en cumplimiento a lo que se direccionó en auto admisorio conforme obra en PDF27.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981 modificada por el Decreto 798 de 2020 y adicionada parcialmente por la Ley 2099 de 2021 es menester ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que

puedan tener derecho a intervenir en el proceso¹ quienes tomarán el proceso en el estado en que se encuentre². Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO. Si bien en PDF26 obra remisión efectiva del citatorio a la Agencia Nacional de Tierras, lo cierto es que, en PDF12 esta entidad informó que tiene habilitado el recibo de notificaciones judiciales en el correo electrónico jurídica.ant@agenciadetierras.gov.co el cual resulta ser diferente al que se remitió la notificación, razón por la que para garantizar su derecho de defensa y de contradicción, por SECRETARÍA remítasele link de acceso al expediente conforme lo solicitó junto con acta de notificación, dejando constancia de la entrega del mensaje en el expediente.

QUINTO. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y ERNESTO VELASQUEZ, así como acreditar la inscripción de la demanda so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

¹ Inciso 3 del artículo 22 de la Ley 56 de 1981

² Artículo 23 Ley 56 de 1981